EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 248.] MONTEVIDEO, MIERCOLES 21 DE ABRIL DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—S. Anselmo... Batalla de Misiones. Sol, sale á las 6h 35m. | Se pone á las 5h 25m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior. 9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 14.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	75	14
Entraron	4	
Salieron	1	
Murieron	1	
Existen	77	14

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	221	203
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	75

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	158 ps.
Pesos fuertes de rostro	800 p § de pr.
Id patrios	775 id. id.

EXTERIOR.

COLOMBIA.

Por nuestros corresponsales del centro sabemos que el próximo Congreso se instalará sin falta el 2 de Enero del año entrante, pues segun los avisos que se tenian en la capital, los diputados se disponian desde Octubre á salir de sus departamentos respectivos á fin de llegar oportunamente á Bogotá. Esta importante noticia debe ser á los pueblos tanto mas satisfactoria, cuanto que se dijo que la reunion del Congreso se diferiria probablemente á un mes despues del dia prefijado, dilatando así la esperanza que todos han fundado en los trabajos de aquel cuerpo. Por lo que hace á nosotros, hablando como escritores particulares séanos permitido manifestar, que no obstante la suma desconfianza que nos han inspirado las pasadas legislaturas de Colombia, tenemos sobrados fundamentos para esperar qae la del año 30, distinguiéndose de las otras, fijará de un modo irrevocable los destinos de la nacion, dándole instituciones adecúadas á la dignidad del género humano, y un gobierno que no pueda sumergirse bajo las olas populares. Sin detenernos á considerar si el gefe del Estado deba ser emperador, rey, ó presidente á vida, aunque todos estos nombres significan mucho en la opinion del vulgo, y valen una misma cosa entre los que saben que todos los gobiernos son problematicos en sus formas, y que el mejor de todos es, aquel que hace la felicidad de los pueblos, daremos nuestra opinion sobre la conveniencia de abolir las frecuentes elecciones populares, las cuales han sido el origen de los males que aun deplora Colombia: asi es que desde que se estableció la constitucion de Cucuta, y sin embargo de los aplausos que de ella hacian los politicos que habian tenido parte en su formacion, creimos que aquella carta seria cuando mas una base provisional y frágil, por cuanto se autorizaban la ambicion y el desórden en los cortos periodos señalados para las elecciones. Toca pues á la sabiduria del Congreso fijar la sucesion del gefe del Estado, allanando para conseguirlo los inconvenientes que ofrece nuestra situacion presente. En nuestro humilde modo de pensar, todo lo demas está indicado por la naturaleza de las cosas y señalado con el dedo de la esperiencia. Por tanto nos limitaremos á manifestar en esta ocasion, que la suerte futura de Colombia esta pendiente de las deliberaciones del próximo Congreso Constituyente; y que despues de los extraordinarios acontecimientos que han tenido lugar en las pasadas circunstancias, la Europa, la América y Colombia misma tienen puesto sus ojos en el Congreso del año 30, y solo aguardan el resultado de sus trabajos lejislativos para pronunciar el último fallo sobre la suerte futura de tres millones de habitantes.

(*Mercurio Peruano, Dic. 24.*)

PERU.

Discurso que pronunció el General Gamarra al recibirse de la Presidencia Constitucional de la República, el 20 de Diciembre.

LEJISLADORES:

El dia que aguardaba impaciente para entregar el mando de la República que os habiais dignado confiarme provisoriamente, es el mismo en que me llamais, por haber reunido los sufragios libres y espontáneos de los pueblos, que acabais de examinar, á tomar posesion de la suprema magistratura á que no estoy aficionado como guerrero, y que he mirado con repugnancia y con temor. Pero el voto de mis conciudadanos es la mas dulce y fuerte ley para mi corazon. Cúmpleme obedecerla; y resignarme al nuevo y penoso sacrificio que me exije el Perú al cual pertenezco por nacimiento y servicios.

Lejisladores: he repetido la solemne promesa de ser el custodio de las leyes. En ella he garantido la pureza de mis deseos por la felicidad pública, y mi profundo respeto y sumision á las resoluciones dictadas en este augusto santuario de la soberanía ¿Y podré conciliar tan árduas obligaciones con el estado actual del Perú bajo formas políticas desnudas del prestigio que hace facil y grata la obediencia, y tan opuestas al espíritu público, que lo dividen y colocan en contradiccion con el bien general? La ciudadanía prodigada sin consideracion á las habitudes y dependencia que sojuzgan la libertad individual; la eleccion de representantes cometida á cuerpos intermedios, que han de ser imaginarios, ó compuestos de individuos sin la propiedad que prescribe la constitucion; el derecho de peticion tan limitado que es casi nulo y peligroso; los poderes públicos mal seguros en sus relaciones é independencia: el legislativo comunicado á las juntas departamentales, incapaces de obtener otras funciones que las meramente informativas sobre los intereses locales de las provincias; el ejecutivo, débil, sometido, en el nombramiento de sus funcionarios, á esas corporaciones cuya complexion es sumamente inadecuada para designar los ciudadanos beneméritos y acreedores á la confianza del gobierno; encargado de velar sobre la administracion de justicia sin detallarle los medios de llenar este deber sagrado y primordial; la administracion numerosa y complicada sin otro resultado que ser muy costosa á la nacion, y trabar la accion de las leyes; el poder judicial sometido á una responsabilidad puramente nominal, y en la realidad abandonado á la buena fé de aquellos á quienes está encomendado: tal es el conjunto vicioso, imperfecto é inverificable de las formas constitucionales.

Muchos pueblos han manifestado su displicencia á la Gran Carta; y emitido sin embozo su opinion acerca de la necesidad de reformarla. A vosotros toca apreciarla; atendiendo á la voz que de en medio de la nacion se levanta pidiendo la enmienda de las actuales instituciones, y que las sucedan, cuanto antes, otras que, estando exentas del principio desorganizador de que aquellas adolecen, aparezcan revestidas de la pompa de la esperanza, y selladas con el carácter venerando que en sí envuelve todo lo útil, y conforme á la índole, usos y costumbres nacionales. Poniendo la mano á esta urgente y saludable medida, preservariais á la República de la sed de innovaciones que ha devorado á las Repúblicas nuestras hermanas: ahogariais el espíritu de disociacion que, irrita, rompe y arrastra cuanto se opone á su fatal carrera. Empero á vosotros solo es dado lejislar. La patria no puede exijirme sino franqueza en esponer á sus escojidos las dificultades y peligros de que está rodeada la ley fundamental, y, con ella la respetabilidad, el reposo y aun la existencia nacional.

Quizá mi inesperiencia en el dificil arte del gobierno habrá trazado el cuadro que ofrezco á vuestra consideracion. Deseo desprenderme del supremo mando de la república que no tiene de lisongero para mi mas que la confianza con que me han honrado mis conciudadanos. Nombrese el que me releve de peso tan enor-

me. Llevaré gustoso la vanguardia entre los que obedecen: seré su fiel cooperador y firme apoyo. Esta es la gloria á que únicamente aspiro.

Lejisladores: Si permaneceis insensibles, considerad atentamente la posicion en que dejais al presidente de la república elegido por los mismos sufragios que os han constituido en la sublime mision que desempeñais. Sin fuerza legal para contener el fraude que desaparece entre los tramites judiciales, continuarán las dilapidaciones y la ruina de las fortunas particulares; sin poder para reorganizar los ramos financiales, gemirá la república bajo la carga insoportable de empleados superfluos ó ineptos; y, sin medios para obrar el bien, ha de ser un testigo imbécil de la calamidad pública, ó sospechado de arbitrario, si, para evitar su oprobio, y salvar la nave del estado, cobra la energia suficiente á refrenarlos.

Lejisladores; Meditad, en los profundos consejos de vuestra sabiduria, la esposicion que os hago, movido por el patriotismo mas desinteresado. Considerad que, destruido el órden, perecen la paz y la libertad, solidas bases de la república que debeis poner á cubierto de la violencia; resolviendoos á un partido generoso y magnánimo que os cubra de las bendiciones de los pueblos, y que les garantize la verdadera libertad y una seguridad constante, encomendando su guarda á un ejecutivo responsable, justo y fuerte."

El presidénte del congreso contestó al discurso que antecede—

Ciudadano presidente: "El congreso ha escuchado con el mas cordial interes la manifestacion que acabais de hacer de los nobles sentimientos que os animan por la dicha y prosperidad del Perú.

Esta nacion magnánima y heróica, que ha sabido sobreponerse con sabiduria y prudencia á las espantosas borrascas que amenazaban su existencia vé al fin afianzada su libertad pública, esa libertad que le cuesta tantos y tan dolorosos sacrificios. Colocada en el rango augusto de las naciones independientes y libres, comienza ya la magestuosa marcha de su existencia política, apoyada en el respeto á la ley y en su decidida adhesion á su carta fundamental. La nacion que ama sus leyes con entusiasmo y vigor, jamas puede ser infeliz. Ella es necesariamente virtuosa y nunca los pueblos virtuosos han dejado de ser libres.

El congreso constitucional, que termina hoy sus primeras sesiones, ha consagrado sus conatos y esfuerzos á dar un nuevo impulso á la energia nacional. Sancionando leyes justas, que garantizan los derechos sogrados de los pueblos, y aprobando la paz con la república de Colombia, ha hecho á la nacion inestimables bienes cuyo precio solo podrá calcularse por sus grandiosos resultados.

Vos, ciudadano presidente, habeis tenido una parte principal en la conclusion de esta desastrosa guerra que arrastraba consigo males horribles para el Perú. Ellos terminarán con vuestro influjo una paz duradera y sólida. El dulce imperio de las leyes, la concordia y fraternidad entre los peruanos han dado sus inmediatos resultados que prometen á la nacion bienes mayores. Ella os será siempre reconocida: y ocupareis un distinguido lugar en su memoria."

REPUBLICA ARGENTINA.

Salto Abril 11 *de* 1830.

Exmo. Señor:

Ayer por la mañana alcanzamos los indios que iban en marcha. Al principio nos cedian el terreno hasta que nos aproximamos á las haciendas: allí hicieron pié, y nos cargaron por los costados: mi ala derecha compuesta de 50 hombres del No. 1.° y 50 milicianos con el capitan Prida, á las órdenes del bizarro teniente coronel D. Hilario Lagos, ha sostenido valientemente su primera victoria en cinco cargas sucesivas.

El costado izquierdo á las órdenes del señor coronel Cortinas sufrió dos rechazos; pero la tercera carga fue decisiva.

El centro á las órdenes del comandante Flores se ha conducido muy bien á su vez; y es recomendable la serenidad imperturbable y disciplina que han manifestado las compañias del Salto y Fortin de Areco.

Se ha perseguido á los indios por mas de 10 leguas al escape; y solo han salvado con cuarenta indios reunidos dejando en la fuga mas de veinte mil cabezas de ganado vacuno—muchas majadas de obejas—la mayor parte de sus caballos y muchos muertos que es imposible calcular, porque se les persiguió en todas direcciones.

El comandante Ruiz, el comandante Borda, el comandante Martinez, los señores oficiales y tropa se han conducido bien.

El sargento Modesto Gonzalez del N.° 1.° y el carabinero Dionicio Baca se han distinguido en bravura.

Nuestra pérdida consiste en un muerto y 10 heridos.

Tengo el honor de poner en conocimiento de S. E. el señor gobernador este suceso que importa á la seguridad de nuestra frontera.

Exmo. Sr.

Angel Pacheco.

Exmo. Señor gobernador y capitan general D. Juan Manuel de Rosas.

Es cópia.—*Maza.*

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Decreto.

Ministerio de Gobierno,
Montevideo Abril 17 *de* 1830.

El Gobernador y capitan general interino ha acordado y decreta.

Art. 1, Queda nombrado ministro secretario en los departamentos de gobierno y relaciones exteriores D. Juan Francisco Giró.

2. Comuniquese á quienes corresponda y desé al Registro Oficial.

Juan Antonio Lavalleja.
José E. de Zas.

EL UNIVERSAL.

Montevideo, Abril 21 de 1830.

El asunto del presente artículo es un simple examen de las razones en que se apoya el documento que con el título de *protesta* ha circulado impreso, y al que hicimos lugar el dia de ante ayer en este diario. Otras plumas mas elocuentes se ocuparán acaso en clasificar su objeto, y en dar vida á las imagenes que encierra. Renunciando el *Universal* á una tarea que solo puede ser útil ya á la historia despues que el documento en cuestion ha pasado por el crisol de la opinion pública, se contraerá á observar la oportunidad en que se hizo la protesta, y los *principios* en que estriba.

Cuando nos detenemos en la consideracion de la oportunidad, no es por que ella pueda importar cosa alguna en la cuestion; pues si la protesta no está apoyada en motivos legales, como pretendemos demostrarlo, en ningun caso seria oportuna, mas ella se hizo despues de una sucesion de actos que manifiestan un espíritu absolutamente distinto del que aparece en su redaccion, y esto importa algo.

El señor brigadier D. José Rondeau segun lo que literalmente espresa su nota del dia 17, renunció, tan expontaneamente como puede hacerse, el cargo de gobernador y capitan general provisorio del Estado, en virtud de haber acordado en consejo de sus ministros que no debia dar á la H. A. las esplicaciones que se le exijian sobre una medida de seguridad interior. Hasta aquí, no encontramos nada de coactivo que pudiese poner al señor gobernador en el caso de hacer una dimision contra su voluntad; porque, seguramente, pedir explicaciones al poder ejecutivo no es hacerle violencia para que abandone el puesto; y con mas propiedad podria decirse, que aquella autoridad fue la que violentó á la H. A. en el hecho de colocarla en la disyuntiva ó de desistir de su resolucion, ó de admitir la renuncia. Mas, aceptada por el cuerpo legislativo, el gefe dimitente muy lejos de protestar, y acaso tambien de imaginar hacerlo; contestó, que solo esperaba al succesor para verificar la entrega del gobierno, *y cuya renuncia le habia sido admitida por la H. representacion.* Sigue todavia nuestra observacion acerca de la violencia á renunciar; y, ó somos los mas ciegos de los hombres ó ella no existe. Acto continuo, el gefe encargado del gobierno entrega el mando al señor general D. Juan Antonio Lavalleja siempre sin violencia, pues que dicho señor anuncia por una nota firmada á las 10 de la noche del 17, que acaba de recibirse del gobierno que le fué confiado interinamente, sin mas observacion: en este mismo acto todavia no aparecia coaccion alguna, y si la hubiese habido, este era el momento oportuno de hacer la protesta. Pero ella aparece á las 10 y media de la noche, no subscripta por el gefe del Estado que vá á entregar el mando á virtud de coaccion, sino por el ex-gobernador que ya lo habia entregado en fuerza de la admision de su renuncia sin hacer hasta aquel instante otras demostraciones del estado de su voluntad sino las de haber renunciado libremente. Despues de lo que aparece de la ilacion de los hechos, tal como quedan expuestos, creemos que no puede decirse que, el gefe del poder ejecutivo, fue violentado á dimitir el mando, ni que la protesta esté fundada en principio alguno conforme con la razon y el buen sentido.

Pero, se dice en el documento que vamos observando, que el Sr. ex-gobernador D. José Rondeau que lo subscribe se considera revestido de la única autoridad legal del estado, y que la Asam

blea constituyente creada en virtud de la convencion preliminar de paz entre la República argentina y el Gobierno del *Brasil* para el solo objeto de nombrar un gobierno provisorio y dar la constitucion que ha de regir este Estado, no está autorizada para reasumir el Poder que se ha consignado en su persona." Seguramente, es preciso mucha ceguedad para dar una interpetacion tan estraña á los artículos 6 y 7 de la citada convencion (1): es lo mismo que decir que la Asamblea debia haberse disuelto despues de sancionar una constitucion que no tiene valor alguno hasta que no sea examinada por los gobiernos pacificadores y jurada por la nacion; y dejar encargado entre tanto de los destinos del pueblo Oriental á un hombre con el título de gobernador provisorio, mandando á su voluntad, sin leyes constitucionales ni otro freno mas que el de su palabra de honor, o su buena fé; y ¿cual podria llegar á ser la suerte del pais si un gobernante revestido de facultades tan indefinidas no tubiese una barrera que lo contubiese? ¿que poder seria el que contrapesase el suyo no existiendo organizado y dividido el legislativo? ¿quien decretaria los impuestos, y arreglaria los derechos para sostener la república? ¿quien decretaria la inversion de los caudales públicos? ¿quien seria el que velase sobre la conducta de todas las autoridades, y principalmente sobre la suprema ejecutiva tan dispuesta siempre á gobernar arbitrariamente? ¿quien seria en fin el que nombrase un substituto á ese gefe omnipotente el dia que falleciese? ¿quien podria contenerlo el dia que quisiese volver las armas contra el pueblo y reducirlo á la esclavitud?..... No hay duda, debemos repetirlo: la idea de que los altos poderes que han salido garantes de la paz y la organizacion del Estado Oriental tubiesen el objeto de abandonar el nuevo ser político á la discreccion de un dictador, podra tal vez definirse, pero con dificultad podrá clasificarse, por que es sin modelo en la edad de las luces.

Es verdad, que los objetos del cuerpo constituyente son, con arreglo á la convencion citada, nombrar un gobierno provisorio y dar una constitucion al estado; pero puede suponerse sin agraviar al buen sentido y especialmente á la ilustracion y buena fé de los gobiernos contratantes que el espiritu de aquel artículo de la Convencion fuese el de dejar ni un instante abandonado el mismo pais que protejen, á las tentaciones del poder discrecional, á las insidias de los facciosos, y á los horrores de la anarquia? Si el concepto que tan violentamente se atribuye en la protesta, fuese de que el poder quedase consignado en toda su plenitud en la persona del gobernador provisorio, y que la mision de la Asamblea se limitase á crearlo, ¿hubieran dejado de reclamar contra la continuacion de aquel cuerpo constituyente que ha estado ejerciendo incesentamente actos de soberania propios de su verdadera mision, que es dar la constitucion y sancionar las medidas orgánicas consecuentes á ella? ¿Hubiera ese mismo gobernador dejado de reclamar antes de ahora contra la permanencia de aquel cuerpo que ha ejercido y ejerce un poder que segun los principios de la protesta no existe legalmente sino en la autoridad provisoria? Pero se habla en aquel notable documentó de la constitucion, en el concepto de qne la asamblea la ha dado ya á los pueblos: ¡ojalá la tubiesemos, que entonces existiria un poder moderador que tal vez hubiese evitado el desacierto cometido por el poder ejecutivo que ha renunciado! No la tenemos aun; y por eso es que la asamblea general constituyente permanece en el puesto que hoy ocupa y que no puede ni debe abandonar hasta que se haya cumplido el objeto de sus instrucciones y el de la convencion preliminar, que es dar y tener constitucion: entretanto, ella es la quo suple la falta de todo lo que debe proporcionarnos el codigo cuando esté en vigor: es decir, una asamblea legislativa que contenga en sus límites al poder ejecutivo y un senado que conserve el equilibrio entre aquel y este, y *á quien el ejecutivo dé razon de los fundamentos en que apoya sus resoluciones.*)2) (*Contimiará*)

(1) Convencion preliminar de paz:

Art. 6.—Reunidos los Representantes de la provincia, fuera de la plaza de Montevideo, y de cualquier otro lugar que se hallare ocupado por tropas, y que esté al menos diez leguas distante de las mas proximas, establecerán un gobierno provisorío, que debe gobernar toda la provincia, hasta que se instale el gobierno permanente, que hubiere de ser creado por la constitucion. Los gobiernos actuales de Montevideo y de la Banda Oriental, cesarán inmediatamente que aquel se instale.

Art. 7.—Los mismos representantes se ocuparán, despues en formar la constitucion politica de la provincia de Montevideo; y esta antes de ser jurada, será examinada por comisarios de los dos gobiernos contratantes, para el único fin de ver, si en ella se contiene algun artículo ó artículos que se opongan á la seguridad de sus respectivos Estados. Si acontiese este caso, será explicado pública y categoricamente por los mismos comisarios, y en falta de comun acuerdo de estos, será decidido por los dos gobiernos contratantes.

(2) Tal vez esta doctrina, que destruye los principios en que el anterior gobierno fundó su resistencia á dar explicaciones á la Asamblea, que hoy suple la falta del senado, no merezca la aprobacion del ministro que tan precipitadamente aconsejó al Sr. Brigadier D. José Rondeau renunciase el mando antes que *dar razon del fundamento en que se apoyaba su resolucion,* de sacar una parte de la guarnicion á la campaña. Pero esa doctrina, no es el producto de las ideas de un humilde escritor del Estado Oriental, sino el resultado de las profundas meditaciones de otros célebres publicistas, consagradas ya por la practica en la mayor parte de los pueblos que profesan la soberania del pueblo. Vease lo que dice B. Constant al distinguir las atribuciones de las cámaras de representantes y senadores; y lease lo que dice Vivero en su interesante resumen de principios politicos cap. 3. pag. 178. y luego podrán juzgar nuestros lectores de la solidez del consejo que presidió á la renuncia del ex-gobernador provisorio, persuadiendole que no estaba obligado á dar razon al cuerpo legislativo de los fundamentos en que hubiese apoyado la medida de hacer salir las tropas.

En el número siguiente continuarémos el extracto de las sesiones de la Honorable Asamblea, pendientes en el anterior.



ENTRADAS.

Patache brasilero *Montevideano*, su capitan Antonio Francisco Alcantara, del Rio Janeiro.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Paquete argentino *Joven Sarandi*, de Buenos Ayres.

25	cajones de mercancias
15	fardos id.
2	id. id.
21	tercios de yerba
2	baules de efectos
10	fardos ponchos y fresadas
3	barricas y 1 cajon
6	petacas tabaco
2	baules
32	arrobas de lana
12	recados
1	fardo pellones
3	fardos recados
1	canasto de id.
1	cajon, una frasquera y varios muebles.

Patache *Montevideano*, del Rio Janeiro, con

27	pipas de aguardiente
10	barriles de id.
75	pipas vino carlon
15	medias id. de id.
10	pipas aguardiente cachasa
108	barriles de vino
32	dichos de ginebra
6	id. de alcaparrosa
22	barricas de azucar
6	barricas con licor
204	rollos de tabaco
112	barrilitos de aceytunas
5	cajones con tamangos
13	sacos con id
8	cajones con dulce
1	cajon con tabaco
30	cajas de pasas
10	cajas almidon de mandioca
10	sacas de arros
10	sacos con hilo de algodon

GENERAL AGENCY OFFICE,

FALMOUTH.

ENGLISH PERIODICALS.—Since the month of July 1827 pamphlets and periodical publications of all descriptions have been permitted to form a part of the mails of foreign Packets sailing from the port of Falmouth, Great Britain, on paying a rate of postage of one shilling for six ounces; and in that proportion, according to the weight of the book; but as the law requires the postage by the Packet to be paid at Falmouth, and at no other place in Great Britain, gentlemen abroad have not (but in a very limited degree) been able to avail themselves of this useful regulation, in consequence of not having an Agent at this port to pay the postage. This agency undertakes to overcome this difficulty, and to forward pamphlets and newspapers to every foreign port at which the Packets touch. All that is required from individuals abroad is to make their wishes known to the Agent residing at this port, with a reference to a house at London for payment. Any books will be sent with equal security and at less expense than by the *mail* if a quantity be ordered, and at the London Booksellers' prices. The books sent will be charged at the booksellers' prices with a trifling commission to cover the expense of land carriage from London to Falmouth.

Gentlemen residing at any part of a settlement remote from the port where the Packets call, should appoint an Agent *there*, to ensure punctuality, whose address should be given to the Agent at Falmouth.

From the extensive connections of this agency, all business requiring despatch will be greatly facilitated by passing through it. Address MR. BEAUCHANT,

Falmouth, England.

AVISO.

MR. JULIO MEYER, deseando ántes de regresar á Buenos Aires, pagar el tributo de reconocimiento á un pais á donde tantas personas repetables se han dignado honrarlo con una lisongera confianza, se propone abrir inmediátamente un curso de caligrafia moderna, cuyo precio módico por la enseñanza, facilitará á los padres de familia, de cualquiera condicion que sean, los medios de proporcionar á sus hijos en 60 lecciones las ventajas de una forma de letra sigular, bella y correcta sostenida por principios combinados y durables.

Los sucesos numerosos y acreditados, obtenidos por un método coronado en el Ateneo de las Artes de Paris, fomentado y protejido por el gobierno Argentino, y acogido favorablemente en esta capital, son los garantes irrecusables del talento del profesor y el mejor estímulo para el público.

A fin de hacer su gratitud mas perfecta, el infrascrito dispondrá de una hora diariamente en favor de las personas á quienes su falta de facultades no permita hacer el módico desembolso necesario para adquirir el conocimiento del objeto mencionado.

Siendo dificil encontrar al infrascripto en su domicilio en una hora fija, las personas que deseen tratar con él, tendrán la bondad de dirijirse á la imprenta de este diario, adonde se les instruirá del precio y condiciones, é igualmente de la clase de escritura recibida por sus anteriores discipulos en 60 lecciones, acreditada por multitud de certificados. F. 26 tf.

SE VENDE,

UNA casa de azotea sita en la misma villa de las Piedras, con una sala y un aposento, y su correspondieute terreno de 25 varas de frente y 35 de fondo. El que la quiera comprar vease con su dueño D. Juan de Dios Hornos, que vive en ella. A 16 6p

AVISO.

EL infrascripto agrimensor, estando proximo á salir para el departamento de Maldonado, ofrece sus servicios á los Señores que necesiten deslindar algun terreno. En la oficina de este diario se dará razon de su paradero. *Adriano H, Mynssen.*

SE VENDE.

VINO de champagne de superior calidad en el almacen naval de Smith y Long frente al muelle. M. 3 6p.

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA sin falta alguna el Jueves 22 del corriente, á las 4 de la tarde, el hermoso y muy velero paquete Argentino JOVEN SARANDI. Tiene comodidades de primer órden para pasageros y recibe carga. Ocurrase á casa de D. Francisco Juanicó.

PARA SANTA CATALINA.

EL superior bergantin goleta sardo *Cristina*, saldrá para aquel destino al fin del presente mes, Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al capitan en casa de D. Cayetano Gabazo. A 15.

PARA PAISANDU.

SALDRA el 25 del corriente el bergantin góleta Nacional *Ecce-Homo*; admite carga y pasageros para los que tiene excelente camara y bellas comodidades; ocurrase á la casa de D. Zenon Garcia de Zuñiga calle de S. Miguel núm. 81. A 15. 3p.

PARA SORIANO Y PAISANDU.

SALDRA el Sabado 17 del que rige, el cuter nacional DELFINO, y admite alguna carga para dichos destinos, ocurriendo á la calle de San Miguel No. 37. A 13 3p

AVISO INTERESANTE.

SE vende un piano superior en un precio muy equitativo; en casa de Pedro Thevenet, calle de San Joaquin No. 83, en frente al café de Don Antonio. A 6 3p

AVISO.

SE fleta á cárgar por cuenta de la plaza, para Rio de Janeiro, ó cualquiera otra parte, el velero, fuerte y bien construido bergantin portugues PRINCIPE REAL, de 78 toneladas, su capitan Luis Antonio Licas, hallandose pronto de un todo para dar la vela; quien se interese puede verse con su capitan abordo ó con Joaó da Silva Figueira, calle de San Gabriel No. 30. A 15 4p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

DE órden superior se saca á remate la construcion de ciento veinte y tres tiros de Sables. y veinte y siete cinturones para id, de cuyas calidades se instruirá en está oficina. Los SS. que gusten hacer propuestas, las remitirán cerradas hasta el 26 del corriente que se abrirán ségun practica á las 12 del dia, y se elevará la mas ventajosa para su aprovacion.

Montevideo, Abril 16 de 1830.

AVISO DE LA POLICIA.

PARA evitar que en lo sucesivo se arrojen á las calles aguas inmundas y pestiferas, como se observa, ha dispuesto el que subscribe de acuerdo con la autoridad se pongan expeditos los portillos de las murallas que caen acia la mar para que por ellos se conduzcan al agua todas las materias insalubles, excepto las basuras, y se previene al público, que á toda persona, sea de la clase que fuese, que se encontrase infringiendo el artículo 12 del reglamento vigente de Policía se le aplicará la pena que señala.

Montevideo, Marzo 31 de 1830.

Vidal.

SE VENDE.

UN terreno compuesto de 8000 varas desde las puntas del Arroyo del Chileno chico hasta la orqueta formando el costado Este: el que mira al Norte es una cañada grande, de 6000 varas hasta sus nacientes y por el Oeste la cuchilla grande hasta las puntas del espresado arroyo que tiene 3600 varas. Su area consta de 1580 cuadras cuadradas, es abundantisimo de aguadas y pastos sobresalientes: en esta imprenta darán razon. A. 6

EDICTO.

DE órden del señor juez letrado en lo civil se llama, cita y emplaza al apoderado de D. Leonardo Olivera, para que comparezca á estar á derecho en el expediente promovido por D. Felipe Alvarez Bongochea, denunciando un terreno de estancia nombrado Rincon de Punta Negra, comprendido en el de Pan de Azucar. Montevideo Marzo 30 de 1830.

Juan Leon de las Casas, escribano de gobierno y hacienda.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

CARECIENDO el juzgado ordínario del departamento de Cerro Largo de persona que quiera ejercer, en aquel destino, las funciones de su escribiente, cuya dotacion es de 100 pesos anuales, se invita á todo él que se considere con aptitudes para desempeñar este cargo, se presente á este ministerio en el término de 15 dias. A 20

AVISO.

SE necesita comprar una negra que sepa lavar, planchar y los otros servicios de casa, y que tenga buenas costumbres. El que quiera venderla ocurra al escritorio de D. G, M. James. núm. 95 frente el muelle. A 19.

AVISO.

EN los dias 20, 21, y 22 del corriente mes desde la hora de las cuatro de la tarde hasta la de ponerse el Sol, y á las puertas de la casa de Justicia, se han de celebrar nuevas almonedas para la venta y remate de la casa de la propiedad de D. Luis Seoane, sita en la plaza mayor de esta ciudad, calle de San Gabriel, tasada por el mes de Febrero último en la cantidad de 26,851 pesos un real, que se vende para hacer pago á su acredor. Y por disposicion del Sr. Juez de lo civil se avisa al Publico para su inteligencia.—Montevideo 17 de Abril de 1830.

Gonzalez.

Escribano público.

AVISO.

EN la casa núm. 128, calle de S. Gabriel hay de venta á precios comodos.

Tachos de fierro de varias menas.

Cadenas de fierro, para buques lanchas, botes y argive,

Fierros surtidos de varias clases

Cajas de herramientas de carpinteria id.

Muebles de casa de varias clases.

Pianos id. y musica para varios instrumentos.

Y otros varios renglones de ferreteria y mercería, A 15.

SE VENDE,

UN famoso sitio en la calle de San Diego con 37¼ varas de frente al Norte y 25 varas de fondo al Sur, hace esquina y se vende á precio cómodo: el que quiera comprarlo vease con su dueño que vive en la calle de S. Pedro No. 167. A 14 3c.

AL PUBLICO.

EN la libreria nuevamente establecida en la calle de San Miguel No. 123, so ha abierta una subscripcion á la lectura compuesta de un buen surtido de obras, novelas y poesias. Los SS. que gústen suscribirse deberán pagar el módico mensual de doce reales por anticipado.

En dicha libreria se venden tambien flores artificiales para floreros, ramitos de muchas clases, guirnaldas para la cabeza, estampas finas y ordinarias, papel jaspeado, &c. todo por mayor y menor y á precios muy equitativos. A 6 3p

AVISO DE LA POLICIA.

EN los dias 19, 20 y 21 del corriente, por las mañanas, saldran los presos en la forma de costumbre, á matar los perros que existan dentro de la ciudad. Los quo tengan estos animáles de estimacion, los guardarán con collares como se ha prevenido otras veces.—Montevideo Abril 17 de 1830. VIDAL.

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tiene buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.

Pasto de Europa en fardos

Una porcion de avena

Una id. de afrecho

Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo

260 Bozales para las mulas

31 Pesebres de madera

Una porcion de pipas de Roble nuevas

Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50

F 8 tf